

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número:

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ELIO JAIME MARTINEZ PIAMBA Y OTRA
Demandado:	MARIA PIAMBA DE MARTINEZ
Radicado	1900143003-2022-00645-00

En atención a que, dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante DR. VICTOR MANUEL CANENCIO LOPEZ ha solicitado al despacho mediante correo remitido al despacho el 16 de diciembre de 2022, la CORRECCION de nuestro proveído de fecha 28 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que por error involuntario del apoderado judicial al momento de elaborar la minuta de demanda se invirtieron los apellidos de la causante MARIA PIAMBA DE MARTINEZ

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal , ha regulado en su artículo 285 , la aclaración corrección y adición de las providencias , pero señala de manera expresa *que el mismo procede cuando la parte resolutive de una providencia o sentencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o que influyan en ella* , así las cosas , la solicitud del apoderado judicial como se encuentran contenidos en la parte resolutive influye en la decisión que se tomó en la providencia de fecha 28 de Noviembre de 2022 en su numeral 1 , se procede a aclarar dicho numeral a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la ACLARACION de la providencia de fecha 28 de noviembre del 2022 en el numeral 1 por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA PIAMBA DE MARTINEZ identificada con la C.C. No 25.477.577 a partir del 5 de octubre de 2003 fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO. - Los demás numerales de la providencia objeto de la presente aclaración se mantendrán conforme se dispuso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**